



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## RESOLUCIÓN No. 040 (Bogotá, D.C., Julio 30 de 2015)

**“Por medio de la cual se “APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TORNEO XXVIII CAMPEONATO NACIONAL MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015”**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón en uso de sus atribuciones legales, y:

### CONSIDERANDO

- A)** Que es deber de la Federación reglamentar todas las actividades deportivas.
- B)** Que en la pasada reunión ordinaria de asamblea de ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, se aprobó por decisión general autorizar la participación sin restricción ninguna que todos los jugadores activos cualquiera que sea su condición en todas las fases del evento Mil Ciudades de Colombia.
- C)** Que todos los participantes deben cumplir con los requerimientos que haga la Federación con respecto a los patrocinadores del evento.
- D)** Que es deber de todos los participantes cumplir las normas y reglamentos impuestos por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

### RESUELVE:

Expedir el siguiente reglamento para el torneo **XXVIII CAMPEONATO NACIONAL MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015**, así:

### CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

#### ARTÍCULO 1º.-

El torneo de Fútbol de Salón Mil Ciudades de Colombia, está asesorado y/o supervisado directamente por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón y esta a su vez ha creado una Gerencia para el desarrollo y la ejecución del mismo.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## ARTÍCULO 2°.-

El torneo se jugará conforme a las reglas establecidas por la asociación mundial de Fútbol de Salón y acogidas por la Federación Colombiana de este deporte, salvo lo estipulado como excepción en este reglamento.

## CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

## ARTÍCULO 3°.-

Corresponde a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón avalar y asesorar los reglamentos de los torneos organizados, como también dar solución a todos los actos de tipo técnico que se presenten en los campeonatos. Tomar en cuenta la opinión de sus entes asesores y proveer de una infraestructura adecuada el desarrollo y la ejecución de todos sus eventos.

## ARTÍCULO 4°.-

Corresponde al Tribunal disciplinario de los torneos de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, resolver los actos de indisciplina que se presenten y se actuara de acuerdo con el código de sanciones de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón. De igual manera esta siempre será la última instancia, por cuanto la normatividad de cada uno de los eventos le permite disponer de un tribunal que resuelva en primera instancia.

## CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES

## ARTÍCULO 5°.-

La Federación Colombiana de Fútbol de Salón, enviará de manera virtual a cada una de las ligas respectivas el formato de inscripción con los logos respectivos y se autoriza a cada una de ellas para incorporarle los logos de los patrocinadores locales que hayan sido gestionados por cada una de las rectoras locales y que no vayan en contra vía del patrocinador oficial.

## PARÁGRAFO

No será valida la inscripción de jugador, técnico o directivo, cuyos datos personales estén incompletos.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## ARTÍCULO 6°.-

Los directivos y entrenadores de los equipos, serán los responsables de certificar la veracidad de los detalles requeridos en la planilla de inscripción; cualquier error, será responsabilidad de los mismos.

## ARTÍCULO 7°.-

El número de jugadores inscritos en la planilla, podrá ser de un máximo de quince (15) jugadores y como mínimo de doce (12) deportistas.

### PARÁGRAFO

Cada equipo podrá tener hasta quince (15) jugadores inscritos pero al inicio de los partidos, solo podara inscribirá hasta doce (12) que son los que podrán disputar el encuentro.

## ARTÍCULO 8°.-

Los jugadores registrados serán de nacionalidad Colombiana para cada una de las fases a desarrollar hasta el final del evento y los cambios que se generen en las mismas deberán estar sujetos a las normas en este reglamento estipuladas.

## ARTÍCULO 9°.-

De acuerdo al artículo 5° de este reglamento la Federación Colombiana de Fútbol de Salón enviará de manera virtual el modelo básico de carnet y se podrá adaptar de acuerdo al artículo anteriormente mencionado.

## ARTÍCULO 10°.-

Todo cambio de administración de un equipo, debe ser comunicado oportunamente a la dirección del evento, en la planilla de inscripción debe ser comunicado y recibir la aprobación del director del evento en cada seccional, fase o dirección general.

### PARÁGRAFO

Solamente el delegado oficialmente inscrito del equipo, podrá tomar las decisiones tenidas en cuenta por la dirección del torneo en cualquiera de los componentes anteriormente mencionados.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## CAPITULO IV LAS INSCRIPCIONES DE JUGADORES

### ARTÍCULO 11º.-

Las inscripciones de los jugadores son los trámites que cumplen los equipos para vincular al torneo sus deportistas, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A)** Inscripción de la planilla de jugadores, cuerpos técnicos y delegados en cualquiera de las fases.
- B)** No tener ni estar inmerso en sanción alguna por parte de la liga respectiva o la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.
- C)** No presentar dualidades en las diferentes seccionales o equipos inscritos frente al tema de la inscripción.

### ARTÍCULO 12º.-

Todo jugador queda legalmente inscrito una vez firme con su equipo, juegue su primer partido o aparezca inscrito en la planilla de juego.

### ARTÍCULO 13º.-

Durante el transcurso del torneo y una vez cerradas las inscripciones, solo se podrán reemplazar jugadores por las siguientes causas:

- A)** Se aceptaran las variantes que se realicen de acuerdo con la reglamentación propia del torneo como refuerzos, terminada cada fase.
- B)** Incapacidad médica debidamente comprobada.
- C)** Por muerte.
- D)** Servicio militar obligatorio.
- E)** Cambio de domicilio comprobado fuera del departamento o municipio y cuya distancia sea inconveniente para su desplazamiento.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## PARÁGRAFO I

Si un equipo no registra los quince (15) jugadores en la planilla de inscripción a la fecha fijada en la convocatoria, no podrá de manera posterior hacerlo.

## PARÁGRAFO II

Toda la documentación suministrada por equipos al momento de la inscripción, será revisada por la comisión técnica y solo hasta que sea aprobada por ésta se dará por inscrito el equipo.

## ARTÍCULO 14º.-

Se podrán inscribir sin restricción en las planillas del torneo aquí mencionado en todas sus fases, a todos los jugadores activos de Fútbol de Salón, cualquiera que sea su condición, incluyendo a quienes hayan participado de los torneos organizados por la División Nacional de Fútbol de Salón (**DFS**), que no se encuentren suspendidos por el Tribunal Deportivo de la Liga o de la Federación, o los jugadores que dentro de los **doce (12)** meses anteriores, hubieren estado inscritos o convocados en torneos de otras modalidades deportivas similares a la que desarrolla la **FEDERACIÓN, NO PODRÁN SER INSCRITOS EN LAS PLANILLAS DEL TORNEO AQUÍ MENCIONADO.**

## PARÁGRAFO.

Los jugadores que dentro de los **DOCE (12)** meses anteriores a la iniciación del Torneo **XXVIII CAMPEONATO NACIONAL MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015**, hubieren estado inscritos o convocados en torneos de otras modalidades deportivas similares (**FÚTBOL SALA**) a la que desarrolla ésta FEDERACIÓN y la División Nacional de Fútbol de Salón (**DFS**), **NO** podrán ser inscritos en las planillas del torneo aquí mencionado en ninguna de sus fases.

## CAPITULO V TRANSFERENCIAS

## ARTÍCULO 15º.-

Ningún jugador podrá pasar de un equipo a otro hasta tanto no se haya terminado la respectiva fase.

## CAPITULO VI CATEGORÍA



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## ARTÍCULO 16°.-

Se establecerá una única categoría y será edad abierta y se determinara el género a jugar.

## CAPITULO VII CAMPEONATO

## ARTÍCULO 17°.-

El campeonato tendrá una dirección general y el control final dependerá de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

## CAPITULO VIII SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACIÓN

## ARTÍCULO 18°.-

El sistema de juego se elaborará de acuerdo al número de equipos participantes en la fase municipal, departamental y zonal, la fase final se hará con ocho (8) equipos divididos en dos (2) grupos, clasificando los dos (2) primeros de cada grupo a la semifinal y luego por el sistema de cruzados saldrán los dos finalistas. Será obligatorio para la organización, entregar por escrito todas las especificaciones antes de iniciar el torneo.

## ARTÍCULO 19°.-

La fase zonal clasificatoria se jugará de acuerdo a las división territorial y serán tres (3) zonas de acuerdo con la cercanía de los departamentos y entregara cada zona dos (2) clasificados para la fase final.

## ARTÍCULO 20°.-

La fase final se jugará en el departamento que adjudique la Federación Colombiana de Fútbol de Salón y se les sumará a los seis (6) equipos clasificados de las tres (3) zonas, el campeón de la fase departamental y el equipo del municipio sede de la final, para un total de ocho (8) participantes.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## ARTÍCULO 21°.-

Los equipos pagaran un inscripción en la fase municipal que será de potestad de cada una de las ligas respectivas como de igual manera en la fase departamental, con estos dineros se cubrirán los costos de juzgamiento y administración, en esta primera fase del evento; el alojamiento y manutención correrá por cuenta de la sede asignada respectivamente.

## ARTÍCULO 22°.-

Terminada la fase departamental, la organización de Mil Ciudades de Colombia, se encargará de asignar una sede para el zonal respectivo, que estará obligada a suministrarle el alojamiento y la alimentación para doce (12) personas, que podrán hacerse presentes en la sede respectiva con anticipación y con derecho al desayuno de la mañana y podrán desalojar la misma al término de la final del zonal respectivo.

Los zonales están distribuidos así:

ZONA OCCIDENTE	ZONA CENTRO	ZONA ORIENTE
ANTIOQUIA	ARAUCA	ATLÁNTICO
CALDAS	BOGOTÁ	BOLÍVAR
CAUCA	BOYACÁ	CESAR
CHOCÓ	CAQUETÁ	CÓRDOBA
NARIÑO	CASANARE	MAGDALENA
QUINDÍO	CUNDINAMARCA	NORTE DE S/DER
RISARALDA	HUILA	SAN ANDRES Y PROV
VALLE	META	SANTANDER
VICHADA	TOLIMA	SUCRE

Las fechas estipuladas para cada uno de los zonales son:

Zona Occidente marzo o abril del 2016.

Zona Centro marzo o abril del 2016.

Zona Oriente marzo o abril del 2016.

La premiación asignada para las fases zonales clasificatorios, son:

**PRIMER PUESTO \$ 2.000.000=**

**SEGUNDO PUESTO \$ 1.000.000=**



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

**La Final Nacional del XXVIII CAMPEONATO NACIONAL MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015 se jugará entre los días de marzo o abril del 2016.**

## **ARTÍCULO 23º.-**

Terminada la fase zonal la sede de la final suministrará el alojamiento y la alimentación solo para doce (12) personas.

## **ARTÍCULO 24º.-**

La duración de cada partido será de dos (2) tiempos de veinte (20) minutos cada uno por diez (10) minutos de descanso.

## **PARÁGRAFO**

En los partidos de semifinal y final, se jugaran los últimos cinco (5) minutos con cronometro detenido.

## **ARTÍCULO 25º.-**

Para definir la clasificación en caso de empate en puntos entre dos (2) o más equipos, se tomara como oficial, los siguientes ítem.

- A)** Prevalecerá el ganador del enfrentamiento entre sí.
- B)** Mayor número de partidos ganados.
- C)** Mejor gol diferencia.
- D)** Mayor numero de goles a favor.
- E)** Menor numero de goles en contra.
- F)** Gol average de los equipos empatados, considerando los resultados obtenidos (gf dividido gc)
- G)** Sorteo.

## **PARÁGRAFO**

En las fases semifinal y final, en caso de empate durante el tiempo reglamentario, este, se definirá con cobros desde el punto penal.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## ARTÍCULO 26°.-

La puntuación que se otorgará al finalizar cada partido, será la siguiente:

Ganador:	2 puntos
Empate:	1 punto
Perdedor:	0 puntos

## CAPITULO IX PREMIACIÓN

## ARTÍCULO 27°.-

El torneo Mil Ciudades de Colombia otorgará una premiación de **VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$ 20.000.000=) distribuidos así:

<b>CAMPEÓN</b>	<b>\$ 10.000.000</b>
<b>SUBCAMPEÓN</b>	<b>\$ 5.000.000</b>
<b>TERCER PUESTO</b>	<b>\$ 2.000.000</b>
<b>CUARTO PUESTO</b>	<b>\$ 1.000.000</b>
<b>GOLEADOR</b>	<b>\$ 1.000.000</b>
<b>VALA MENOS VENCIDA</b>	<b>\$ 1.000.000</b>

## CAPITULO X DEMANDAS, REPOSICIONES Y APELACIONES

## ARTÍCULO 28°.-

Todo reclamo o demanda debe tramitarse por escrito ante la dirección general del evento en cada una de sus fases municipal, departamental zonal y final y se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- A) Que sea dentro de las 48 horas hábiles siguientes al surgimiento del impase.
- B) Cancelando previamente el valor determinado por la organización para presentar una demanda. Doscientos mil pesos (\$200.000).



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

- C)** La demanda deberá ser presentada por quien figure en la planilla de inscripción como responsable principal del club o equipo.
- D)** Adjuntar las pruebas correspondientes que sustenten la demanda.

## PARÁGRAFO

Si se falla a favor del demandante, se reintegrará el 50% valor pagado al presentar la demanda.

## PARÁGRAFO II

En ningún caso se aceptan demandas vía fax o correo electrónico.

## ARTÍCULO 29º.-

Los casos sobre apreciaciones técnicas de los árbitros en la dirección de un partido, no son demandables y compete en sus decisiones a la Comisión Arbitral Nacional y sus seccionales respectivas obviamente obedeciendo las disposiciones de los diferentes tribunales disciplinarios en cada una de las fases del evento.

## ARTÍCULO 30º.-

Toda sanción tiene el derecho a los recursos de reposición y apelación ante el tribunal disciplinario de la Federación.

## CAPITULO XI DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

## ARTÍCULO 31º.-

Ningún dirigente, entrenador, jugador, preparador físico, arbitro etc. Debida y legalmente acreditando, no pierde su calidad de tal para efectos disciplinarios y no podrá alegar condición de simple espectador.

## ARTÍCULO 32º.-

Las personas consideradas en él ARTÍCULO anterior, que estando sancionadas, violen de nuevo el reglamento disciplinario, serán merecedoras a una sanción que doble la normal para estos casos.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## ARTÍCULO 33°.-

Toda expulsión de jugador o miembro de cuerpo técnico dará automáticamente una (1) fecha de sanción.

### PARÁGRAFO

Dos (2) descalificaciones acumuladas, ocasionan una sanción de una fecha de suspensión.

### PARÁGRAFO II

Las tarjetas acumuladas pueden ser consecutivas o alternas.

### PARÁGRAFO III

El juego brusco y mal intencionado que sea reportado en el informe arbitral, puede arrojar como sanción, la suspensión del implicado, así solo se le haya mostrado tarjeta azul.

### PARÁGRAFO IV

La descalificación por cinco (5) faltas acumulativas dentro del partido, no da fecha, ni acumula para sanción.

## ARTÍCULO 34°.-

El recurso de reposición procede contra cualquier sanción, incluso en el caso de que se haya cumplido, para efecto de retirarla del registro estadístico.

## ARTÍCULO 35°.-

Equipo que pierda un partido por W.O, quedará automáticamente retirado del torneo y sus deportistas e integrante del cuerpo técnico, no podrán actuar con ningún otro equipo o club en el mismo torneo.

## ARTÍCULO 36°.-

Todo club o equipo que sea retirado por W.O. y en el siguiente torneo pretenda participar, será sometida su solicitud a estudio por parte de la Comisión Técnica y será esta quien decida su participación.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## **PARÁGRAFO**

La sanción recaerá en los jugadores que no asistieron al partido. Según sanción de la Comisión Disciplinaria.

## **PARÁGRAFO II**

En caso de que un equipo pierda por W.O, pero se presenten al terreno de juego algunos de sus jugadores, los jueces obligatoriamente deberán registrarlos en la planilla de juego, para evitar posibles sanciones.

## **ARTÍCULO 37º.-**

Cuando en cualquier tiempo se demuestre de manera inequívoca que el hecho motivo de la sanción no existió o no fue cometido por la persona sancionada, el tribunal podrá por medio de resolución motivada levantar la sanción y ordenar se elimine de la hoja de vida.

## **ARTÍCULO 38º.-**

Todo jugador sancionado deberá cumplir la sanción impuesta, en el equipo que se encuentre registrado.

## **ARTÍCULO 39º.-**

Toda sanción que no se alcance a cumplir dentro del campeonato oficial, se cumplirá o se terminara de cumplir, en el campeonato siguiente, aunque se esté registrando en un equipo diferente a aquel en el cual fue sancionado.

## **ARTÍCULO 40º.-**

Si el jugador que estando sancionado actúa, su equipo perderá los puntos que hubiese ganado. Se le suprimirán los goles marcados y el equipo contrario ganará con un marcador de **3 X 0**.

## **PARÁGRAFO**

El jugador infractor será sancionado con el doble de las fechas aplicadas en primera instancia.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## ARTÍCULO 41°.-

El jugador que se encuentre sancionado, no podrá ser dado de baja, ni transferido del mismo campeonato si no cuando haya cumplido la totalidad de la sanción.

## ARTÍCULO 42°.-

Ningún dirigente podrá actuar como tal, ni ser inscrito como jugador, entrenador, preparador físico, ni árbitro mientras se encuentre sancionado.

## PARÁGRAFO

Los W.O. no son computables para el cumplimiento de sanciones.

## CAPITULO XII GENERALIDADES

## ARTÍCULO 43°.-

Es requisito indispensable que antes de la iniciación de un partido, todos los jugadores, presenten el respectivo carné que los acredita para participar en dicho evento.

## PARÁGRAFO

En caso de que el cuerpo técnico de un equipo inscriba en la planilla de juego deportistas que no estén presentes, éstos una vez lleguen al terreno de juego, se deben reportar a la mesa de control.

## ARTÍCULO 44°.-

En las fases municipal y departamental no se aplazarán partidos una vez fijada la programación. El aplazamiento deberá solicitarse por escrito a la persona responsable de éstas funciones antes de las 5:00 p.m. del día lunes de cada semana y previo estudio de las causales presentadas en la solicitud, ésta será aprobada o denegada.

## PARÁGRAFO

No será causal de aplazamiento de partido(s), el hecho de que jugadores y/o cuerpo técnico de un equipo sean llamados a conformar Selecciones departamentales y/o Colombia.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## ARTÍCULO 45°.-

Para el torneo, los equipos, designarán un delegado que este debidamente registrado ante la Federación en su calidad de tal, el cual será responsable de la conducta deportiva de los integrantes de su equipo.

## ARTÍCULO 46°.-

El equipo que después de estar programado oficialmente y que por alguna causa se rehúsa a presentarse para el partido, el cuerpo arbitral se retirarán del campo de juego, después de esperar un tiempo prudencial, Diez (10) minutos y elaborarán el respectivo informe de acuerdo a lo sucedido.

### PARÁGRAFO

Si el equipo que se rehúsa a jugar, justica de manera real y evidente su actitud, la organización estudiará el caso y si le allá la razón, reprogramará nuevamente en fecha y hora oportuna, nuevamente el partido dejado de jugarse.

### PARÁGRAFO II

Si llegado el caso a, el equipo comprometido se le comprueba que su comportamiento no tiene justificación sustentada, este perderá el encuentro en disputa y será expulsado del torneo y a él equipo adversario se le otorgarán los dos (2) puntos y un marcador de **3 X 0** a su favor.

## ARTÍCULO 47°.-

Equipo que después de iniciarse un partido y en el transcurso del mismo, bien sea en el primero o segundo tiempo abandona el campo de juego, argumentando cualquier circunstancia sin justificación y sustentación real y evidente, inmediatamente los árbitros darán por terminado el partido y se le otorgarán los dos (2) puntos en disputa y un marcador de **3 X 0** a su favor al equipo que permaneció reglamentariamente en el campo de juego si el resultado en ese momento es adverso, pero si el equipo que permaneció lleva el resultado a su favor, se tendrá en cuenta el marcador que llevaba en el momento de ocurrir el hecho.

## ARTÍCULO 48°.-

Si un equipo se rehúsa en el intermedio del partido, es decir en los diez (10) minutos de descanso a no cumplir con la terminación del encuentro, los árbitros se retirarán del campo de juego, después de esperar un tiempo prudencial diez (10) minutos y elaborarán el respectivo informe de acuerdo a lo sucedido.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## ARTÍCULO 49°.-

Si los equipos que se deben enfrentar no se presentan al terreno de juego, ambos se darán como perdedores en los cuadros de puntuación con un marcador de **3 X 0**.

Esta sanción no se opone a las demás de tipo disciplinario que imponga a los ausentes el Tribunal Disciplinario y expulsión del campeonato.

## PARÁGRAFO

Todos los efectos reglamentarios que se apliquen en caso de un W.O, se aplicarán al equipo que se retire del terreno de juego sin que el encuentro haya concluido.

## ARTÍCULO 50°.-

Ningún equipo podrá iniciar un partido con menos de cuatro (4) jugadores en el terreno de juego.

## PARÁGRAFO

El tiempo de espera se tiene contemplado única y exclusivamente para que se reúna el mínimo de jugadores por equipo; nunca, para esperar balón, carnés o uniformes.

## ARTÍCULO 51°.-

Si en el transcurso de un partido uno de los equipos queda con menos de cuatro (4) jugadores, el juez central lo dará por terminado y se otorgará un marcador de **3 X 0** a favor del equipo contendor.

## PARÁGRAFO

Si en el momento de suspenderse el partido, el resultado es favorable al equipo que está en condiciones reglamentarias con una diferencia de tres (3) o más goles, el marcador quedará así. En caso de inferioridad numérica se presenta en ambos equipos los jueces darán por terminado el encuentro y ambos equipos se considerarán perdedores **3 X 0**.

## ARTÍCULO 52°.-

Los integrantes del Cuerpo arbitral deben estar presentes en el escenario con veinte (20) minutos de anticipación (como mínimo), a la hora programada.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## ARTÍCULO 53°.-

En las fases municipal y departamental a la hora fijada para la iniciación de un partido no se presenta uno de los Jueces Centrales, este debe ser reemplazado por quien este designado como anotador cronometrista (Siempre y cuando esté capacitado para hacerlo).

### PARÁGRAFO

En éste caso o en el momento de que un anotador cronometrista no se presente al partido, el juez o jueces Centrales, desarrollaran el partido nombrando a una persona que consideren capacitada para ejercer ésta función.

### PARÁGRAFO II

Esta decisión es de obligatorio cumplimiento por parte de los integrantes de los equipos en contienda.

## ARTÍCULO 54°.-

En caso de duda sobre la identidad de un jugador, las autoridades del partido, (arbitral y planilleros), harán las diligencias que crean pertinentes al caso e informaran por escrito a la organización.

### ARTÍCULO 55°.-

Cuando se haya jugado 31 minutos o más del tiempo reglamentario de un partido, y por causas de fuerza mayor no se puede concluir, este se dará por terminado con el marcador que se registra al momento de la suspensión.

### PARÁGRAFO

Cuando el tiempo sea inferior al previsto anteriormente, se deberá jugar el tiempo restante en sitio y hora que fije la comisión técnica de la organización.

### PARÁGRAFO II

Se consideran causales de fuerza mayor, las siguientes:

- Estado reglamentario de la cancha a juicio del Cuerpo Arbitral.
- Falta de suficiente luz natural o artificial según el caso.
- Falta de garantías.
- Falta absoluta de balón reglamentario.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## PARÁGRAFO III

Cuando la suspensión sea agresión a los jueces, el equipo agresor perderá el partido con marcador de **3 X 0**, independiente de las acciones disciplinarias.

## PARÁGRAFO IV

Cuando se presente uno de los dos primeros causales de fuerza mayor a la hora de iniciar un partido, el cuerpo arbitral tiene la obligación de permanecer en el escenario por espacio de **TREINTA (30) MINUTOS** y al cabo de ese tiempo debe inspeccionar si se solucionó o no la anomalía para iniciar el encuentro.

## ARTÍCULO 56°.-

Para los partidos de las fases municipal y departamental cada equipo debe presentar y tener durante el partido, un balón reglamentario (lo dispuesto por la **FECOLFUTSAL** para el juego, correspondiente al cuerpo arbitral la escogencia del mismo).

## PARÁGRAFO

La organización debe proveer de dos (2) balones reglamentarios y de la firma avalada que serán utilizados en cualquier caso fortuito de que uno de los equipos no pueda presentar el mismo por razones justificadas, si estas no lo fueran se le aplicaría la pérdida con un marcador de **3 x 0**.

## CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

## ARTÍCULO 57°.-

Los delegados que no se hagan presentes en el congreso técnico aceptarán de antemano las decisiones que se tomen en el mismo.

## ARTÍCULO 58°.-

Todo equipo se deberá presentar en la cancha debidamente uniformado (Camiseta, pantaloneta y medias), con numeración en el pecho y en la espalda del **1 AL 20** y el capitán deberá tener un distintivo que lo acredite como tal.



# MIL CIUDADES DE COLOMBIA 2015

## PARÁGRAFO

Sobre la vestimenta de los técnicos, con el fin de unificar con los técnicos a quien se les establece que para los torneos de la Federación los directores técnicos deberán usar saco, camisa y corbata, en cualquier clima, el pantalón que no sea jean, ni sudadera y los zapatos que no sean tenis y se tomara en cuenta las siguientes fases: La final departamental todo el desarrollo de cada uno de los zonales y de la final nacional.

## ARTÍCULO 59°.-

La organización y la dirección del evento de cada una de las zonas determinaran las canchas donde se realizarán los partidos y estos escenarios deben cumplir con los requerimientos del reglamento de la Asociación Mundial de Fútbol de Salón. **AMF**.

## ARTÍCULO 60°.-

Si el cuerpo arbitral designado para un encuentro, determina que el escenario esta en condiciones realizar el partido, este debe jugarse así los equipos consideren lo contrario; el equipo que no acceda a jugar, se declarará perdedor por **W.O.**

## ARTÍCULO 61°.-

Lo no contemplado en este reglamento será dirimido con plena autonomía por la dirección general del torneo y la Federación Colombiana de Fútbol de Salón de la misma.

## ARTÍCULO 62°.-

Todos los actores que intervengan en el desarrollo y la ejecución del Mil Ciudades de Colombia y su firma patrocinadora, quedan sujetos a las normas de publicidad pactadas entre el patrocinador y la **FECOLFUTSAL**.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

### EL PRESIDENTE

MANUEL ENRIQUE SÁNCHEZ

### EL SECRETARIO TÉCNICO

PEDRO JULIÁN GONZÁLEZ